

# GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR

PARA PROFESIONALES CONTABLES











#### **GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR Nº12**

Directora responsable

Ximena Pérez-Brito C.

Directora departamento tributario EDIG

Colaboraron en este edición:

**José Miguel Martínez R.**Gerente Editorial Edig

#### Juan Pizarro B.

Presidente de la Comisión Tributaria Colegio de Contadores de Chile

#### Leonel Soto H.

Vicepresidente de Desarrollo Profesional Colegio de contadores de Chile

#### Rodrigo Burgos C.

Periodista Colegio de Contadores.

#### Karina Peña N.

Diseño – Diagramación

Guillermo Contreras A. – Osvaldo de la Fuente I. Representantes legales

# COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE Disectiva Nacional Presidente Osvaldo de la Fuente Infanta Nacional Nacional Osvaldo de la Fuente Infanta

Vicepresidente de Administración y Asuntos Gremiales

Pablo Aros Bilbao

Vicepresidente Técnico

Roberto Bustamante Astudillo

Vicepresidente Desarrollo Profesional

**Leonel Soto Herrera** 

Secretario General

José San Martín Hernández

Tesorera Nacional

María Isabel Bustamante Reyes

# Conzejo Nacional

Consejo Regional Arica y Paranicota

José Miguel San Martín Hernández

Consejo Regional Tarapacá

Neriza Araya Collao

Consejo Regional Antofagasta **Luís Quiroga Barraza** 

Consejo Regional Atacama Daniel Castro Campusano

Consejo Regional Coquimbo

Juan Salazar Páez

Consejo Regional Valparaíso Leonel Soto Herrera

Consejo Regional Metrolitano

Marta Ossa Garrido

Consejo Regional Libertador Bernardo O' Higgins **Rodrigo Muñoz Suárez** 

Consejo Regional Maule

María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Regional Ñuble

Roberto Bustamante Astudillo

Consejo Regional Bío-Bío Sandra Zúñiga Zúñiga

Consejo Regional La Araucanía Hugo Baeza Ceballos

Consejo Regional Los Ríos Pablo Aros Bilbao

Consejo Regional Los Lagos
Osvaldo de la Fuente Infanta

Consejo Regional Aysén Pedro Leyton Rodríguez

Consejo Regional Magallanes
Patricia Vera Jelves



# LOS COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD



José Miguel Martínez R. Gerente Editorial de Edig.

En toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas se organizarán Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, compuestos por representantes patronales y representantes de los trabajadores, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley N°16.744, serán obligatorias para la empresa y los trabajadores. Si la empresa tuviera faenas, sucursales o agencias distintas, en el mismo o en diferentes lugares, en cada una de ellas deberá organizarse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Corresponderá al Inspector del Trabajo respectivo decidir, en caso de duda, si procede o no que se constituya el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Si en una empresa existieren diversas faenas, sucursales o agencias y en cada una de ellas se constituyeren Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, podrá asimismo constituirse un Comité Paritario Permanente de toda la empresa y a quien corresponderán las funciones señaladas en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 54, y al cual se le aplicarán todas las demás disposiciones de este reglamento.

#### Composición

Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad estarán compuestos por tres representantes patronales y tres representantes de los trabajadores. Por cada miembro titular se designará, además, otro en carácter de suplente.

#### Designación de los representantes patronales

La designación de los representantes patronales deberá realizarse con 15 días de anticipación a la fecha en que cese en sus funciones el Comité Paritario de Higiene y Seguridad que deba renovarse y los nombramientos se comunicarán a la respectiva Inspección del Trabajo por carta certificada, y a los trabajadores de la empresa o faena, sucursal o agencia por avisos colocados en el lugar de trabajo.

En el caso de que los delegados patronales no sean designados en la oportunidad prevista, continuarán en funciones los delegados que se desempeñaban como tales en el Comité cuyo periodo termine.

#### Requisitos para ser representante del empleador

Los representantes patronales deberán ser preferentemente personas vinculadas a las actividades técnicas que se desarrollen en la industria o faena donde se haya constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

#### Elección de los representantes de los trabajadores

La elección de los representantes de los trabajadores se efectuará mediante votación secreta y directa convocada y presidida por el presidente del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que termina su período, con no menos de 15 días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse, por medio de avisos colocados en lugares visibles de la respectiva industria o faena.

En esta elección podrán tomar parte todos los trabajadores de la respectiva empresa, faena, sucursal o agencia; y si alguno desempeñara parte de su jornada en una faena y parte en otra, podrá participar en las elecciones que se efectúen en cada una de ellas. La elección de los delegados de los trabajadores deberá efectuarse con una anticipación no inferior a 5 días de la fecha en que deba cesar en sus funciones el Comité de Higiene y Seguridad que se trata de reemplazar.

El voto será escrito y en él se anotarán tantos nombres de candidatos como personas deban elegirse para miembros titulares y suplentes. Se considerarán elegidos como titulares aquellas personas que obtengan las tres más altas mayorías y como suplentes los tres que los sigan en orden decreciente de sufragios. En caso de empate, se dirimirá por sorteo.

Si la elección no se efectuare, por cualquiera causa, en la fecha correspondiente, el Inspector del Trabajo respectivo convocará a los trabajadores de la empresa, faena, sucursal o agencia para que ella se realice en la nueva fecha que indique.



El artículo 243, del Código del Trabajo, establece:

"En las empresas obligadas a constituir Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, gozará de fuero, hasta el término de su mandato, uno de los representantes titulares de los trabajadores. El aforado será designado por los propios representantes de los trabajadores en el respectivo Comité y sólo podrá ser reemplazado por otro de los representantes titulares y, en subsidio de éstos, por un suplente, por el resto del mandato, si por cualquier causa cesare en el cargo. La designación deberá ser comunicada por escrito a la administración de la empresa el día laboral siguiente a éste."

Esto significa que, el empleador no podrá poner término al contrato sin autorización judicial previa, salvo que el contrato sea a plazo fijo o por obra o faena, caso en el cual, el fuero los protegerá solamente durante la vigencia de dichos contratos.

#### Requisitos para ser representante de los trabajadores

Para ser elegido miembro representante de los trabajadores se requiere:

A.- Tener más deIS AÑOSde edad.



**C.-** Encontrarse actualmente trabajando en la respectiva empresa, faena, sucursal o agencia y haber pertenecido a la empresa un año como mínimo, salvo que más de un 50% de los trabajadores tengan menos de un año de antigüedad.

**D.-** Acreditar haber asistido a un curso de orientación de prevención de riesgos profesionales dictado por el Servicio Nacional de Salud u otros organismos administradores del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; o prestar o haber prestado servicios en el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de la empresa, en tareas relacionadas con la prevención de riesgos profesionales por lo menos durante un año.

#### **Formalidades**

De la elección se levantará acta en triplicado en la cual deberá dejarse constancia del total de votantes, del total de representantes por elegir, de los nombres en orden decreciente, de las personas que obtuvieron votos y de la nómina de los elegidos.

Esta acta será firmada, por quien haya presidido la elección y por las personas elegidas que desearen hacerlo. Una copia de ella se enviará a la Inspección del Trabajo, otra a la empresa y una tercera se archivará en el Comité de Higiene y Seguridad correspondiente.

Cualquier reclamo o duda relacionada con la designación o elección de los miembros del Comité de Higiene y Seguridad será resuelto sin ulterior recurso por el Inspector del Trabajo que corresponda.

Una vez designados los representantes patronales y elegidos los representantes trabajadores, el presidente del Comité de Higiene y Seguridad que cesa en sus funciones constituirá el nuevo Comité, el cual iniciará sus funciones al día siguiente hábil al que termina su período el anterior Comité. En caso de que no lo hiciere, corresponderá constituirlo a un Inspector del Trabajo.

Corresponderá a la empresa otorgar las facilidades y adoptar las medidas necesarias para que funcione adecuadamente el o los Comités de Higiene y Seguridad que se organizarán en conformidad a este reglamento; y, en caso de duda o desacuerdo, resolverá sin más trámites el respectivo Inspector del Trabajo.

#### Departamento de prevención de riesgos

Si en la empresa, faena, sucursal o agencia existiere un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, el experto en prevención que lo dirija formará parte, por derecho propio, de los Comités Paritarios que en ella existan, sin derecho a voto, pudiendo delegar sus funciones.

#### Reuniones periódicas

Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad se reunirán en forma ordinaria, una vez al mes; pero, podrán hacerlo en forma extraordinaria a petición conjunta de un representante de los trabajadores y de uno de los de la empresa.

En todo caso, el Comité deberá reunirse cada vez que en la respectiva empresa ocurra un accidente del trabajo que cause la muerte de uno o más trabajadores; o que, a juicio del presidente, le pudiere originar a uno o más de ellos una disminución permanente de su capacidad de ganancia superior a un 40%.

Las reuniones se efectuarán en horas de trabajo, considerándose como trabajado el tiempo en ellas empleado.

Por decisión de la empresa, las sesiones podrán efectuarse fuera del horario de trabajo; pero, en tal caso, el tiempo ocupado en ellas será considerado como trabajo extraordinario para los efectos de su remuneración.

Se dejará constancia de lo tratado en cada reunión, mediante las correspondientes actas.

#### Quórum mínimo

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad podrá funcionar siempre que concurran un representante patronal y un representante de los trabajadores.

Cuando a las sesiones del Comité no concurran todos los representantes patronales o de los trabajadores, se entenderá que los asistentes disponen, de la totalidad de los votos de su respectiva representación.

Cada Comité designará, entre sus miembros, con exclusión del experto en prevención, un presidente y un secretario. A falta de acuerdo para hacer estas designaciones, ellas se harán por sorteo.

#### Acuerdos del comité

Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por simple mayoría.

En caso de empate deberá solicitarse la intervención del organismo administrador, cuyos servicios técnicos en prevención decidirán sin ulterior recurso. Si el organismo administrador no tuviere servicios de prevención, corresponderá la decisión a los organismos técnicos en prevención del Servicio Nacional de Salud.

#### Duración de los miembros

Los miembros de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Cesarán en sus cargos los miembros de los Comités que dejen de prestar servicios en la respectiva empresa y cuando no asistan a dos sesiones consecutivas, sin causa justificada.

Los miembros suplentes entrarán a reemplazar a los propietarios en caso de impedimento de éstos, por cualquier causa, o por vacancia del cargo.

Los suplentes en representación de la empresa serán llamados a integrar el Comité de acuerdo con el orden de precedencia con que la empresa los hubiere designado; y los de los trabajadores por el orden de mayoría con que fueran elegidos.

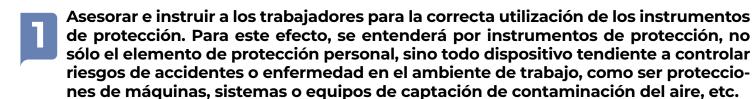
Los miembros suplentes sólo podrán concurrir a las sesiones cuando les corresponda reemplazar a los titulares.

En las empresas que deban tener un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad actuarán en forma coordinada con dicho Departamento. Las empresas que no están obligadas a contar con el expresado Departamento deberán obtener asesoría técnica para el funcionamiento de su o de sus Comités de los Organismos especializados del Servicio Nacional de Salud, de las Mutualidades de empleadores o de otras organizaciones privadas o personas naturales a quienes el Servicio Nacional de Salud haya facultado para desempeñarse como experto en prevención de riesgos.

Las empresas deberán proporcionar a los Comités Paritarios las informaciones que requieran relacionadas con las funciones que les corresponde desempeñar.

#### Tareas del Comité Paritario

Son funciones de los Comités de Higiene y Seguridad:



La anterior función la cumplirá el Comité Paritario de preferencia por los siguientes medios:

- A. Visitas periódicas a los lugares de trabajo para revisar y efectuar análisis de los procedimientos de trabajo y utilización de los medios de protección impartiendo instrucciones en el momento mismo.
- B. Utilizando los recursos, asesorías o colaboraciones que se pueda obtener de los organismos administradores;
- C. Organizando reuniones informativas, charlas o cualquier otro medio de divulgación.

# Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad.

Para estos efectos, el Comité Paritario desarrollará una labor permanente, y, además, elaborará programas al respecto. Para la formulación de estos programas se tendrán en cuenta las siguientes normas generales:

A. El o los Comités deberán practicar una completa y acuciosa revisión de las maquinarias, equipos e instalaciones diversas; del almacenamiento, manejo y movimiento de los materiales, sean materias primas en elaboración, terminadas o desechos; de la naturaleza de los productos o subproductos; de los sistemas, procesos o procedimientos de producción; de los procedimientos y maneras de efectuar el trabajo sea individual o colectivo y tránsito del personal; de las medidas, dispositivos, elementos de protección personal y prácticas implantadas para controlar riesgos, a la salud física o mental y, en general, de todo el aspecto material o personal de la actividad de producción, mantenimiento o reparación y de servicios, con el objeto de buscar e identificar condiciones o acciones que puedan constituir riesgos posibles accidentes o enfermedades profesionales.

- B. Análisis de los antecedentes que se dispongan, escritos o verbales, de todos los accidentes ocurridos con anterioridad durante un período tan largo como sea posible, con el objeto de relacionarlos entre sí;
- C. Jerarquización de los problemas encontrados de acuerdo con su importancia o magnitud. Determinar la necesidad de asesoría técnica para aspectos o situaciones muy especiales de riesgos o que requieren estudios o verificaciones instrumentales o de laboratorio (enfermedades profesionales) y obtener esta asesoría del organismo administrador;
- D. Fijar una pauta de prioridades de las acciones, estudiar o definir soluciones y fijar plazos de ejecución, todo ello armonizando la trascendencia de los problemas con la cuantía de las posibles inversiones y la capacidad económica de la empresa;
- E. Controlar el desarrollo del programa y evaluar resultados.

# Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.

Para estos efectos será obligación de las empresas a quienes la ley no exige tener Departamento de Riesgos Profesionales llevar un completo registro cronológico de todos los accidentes que ocurrieren, con indicación a lo menos de los siguientes datos:

- A. Nombre del accidentado y su trabajo;
- B. Fecha del accidente, alta y cómputo del tiempo de trabajo perdido expresado en días u horas;
- C. Lugar del accidente y circunstancias en que ocurrió el hecho, diagnóstico y consecuencias permanentes si las hubiere;
- D. Tiempo trabajado por el personal mensualmente, ya sea total para la empresa o por secciones o rubro de producción, según convengan
- E. Índice de frecuencia y de gravedad, el primero mensualmente y el segundo cuando sea solicitado, pero en ningún caso por períodos superiores a 6 meses.

Toda esta información será suministrada al o a los Comités Paritarios cuando lo requieran.

A su vez, estos organismos utilizarán estos antecedentes como un medio oficial de evaluación del resultado de su gestión.

Podrán, si lo estiman necesario, solicitar información adicional a la empresa, como tasas promedios, anuales o en determinados períodos, tasas acumulativas en un período dado, resúmenes informativos mensuales, etc., siendo obligación de aquélla proporcionarla.



Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.



Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.



Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo, y promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación profesional de los trabajadores en organismos públicos o privados autorizados para cumplir esa finalidad o en la misma empresa, industria o faena bajo el control y dirección de esos organismos. Decreto Supremo N°54 Artículo 25.

Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad permanecerán en funciones mientras dure la faena, sucursal o agencia o empresa respectiva.

En caso de dudas acerca de la terminación de la faena, sucursal o agencia o empresa decidirá el Inspector del Trabajo.

Los Comités Permanentes de Higiene y Seguridad que se organicen en las empresas tendrán la supervigilancia del funcionamiento de los Comités Paritarios que se organicen en las faenas, sucursales o agencias y subsidiariamente desempeñarán sus funciones.

#### Fiscalización

Corresponderá a la Dirección del Trabajo el control del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en las empresas, faenas, sucursales o agencias, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Superintendencia de Seguridad Social y a los Organismos del Sector Salud.



# Sistema

# Renta Full A.T. 2024

¡Gestión de impuestos llevada al siguiente nivel!

Con una integración completa con el SII, automatizamos hasta el 80% de la información a declarar en tu renta.

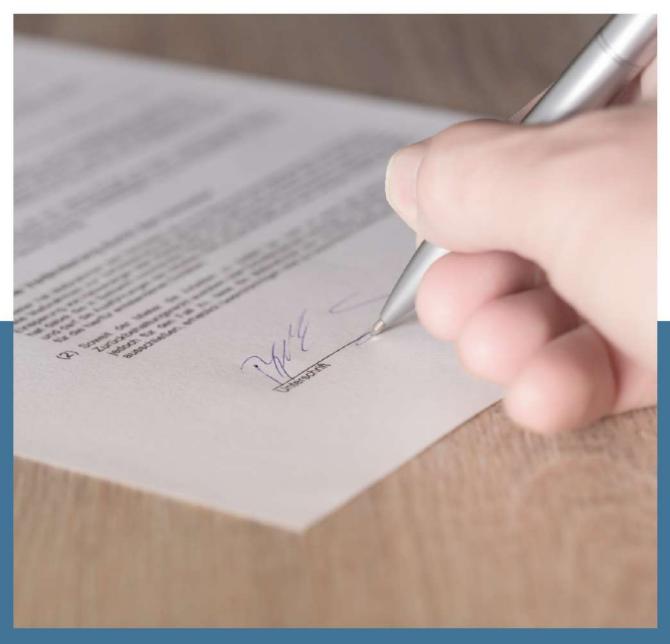
Fácil de usar y con consultoría tributaria incluida durante el proceso de renta. ¡Con EDIG, la tributación es una tarea menos en tu lista!







### COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE ORGANIZÓ EXITOSO FORO PARA ABORDAR EL PACTO FISCAL ANUNCIADO POR EL EJECUTIVO



**Rodrigo Burgos C.**Periodista Colegio de Contadores.



Con la presencia de 450 personas de manera virtual, El Colegio de Contadores de Chile celebró el martes ocho de octubre el Foro en línea Pacto Fiscal: análisis de las medidas y anuncios de Hacienda. Este evento tuvo como objetivo abordar los anuncios realizados por el presidente de la República, Gabriel Boric, el tres de agosto.

El nuevo Pacto Fiscal entregado por el Gobierno implica una serie de medidas que incluyen la modernización del Estado con el objetivo de fortalecer la transparencia del gasto público, además de una agenda para promover la productividad, el crecimiento y la inversión.

Son 20 medidas de reformas de Estado y otras 38 para impulsar la inversión, el crecimiento y la productividad y proyectos de ley tributarios, para combatir la evasión y elusión. Además, otro con incentivos para la formalización y beneficios para la clase media. En total, son seis lineamientos del Pacto Fiscal propuesto por el Gobierno.

Al respecto, el presidente de la Comisión Tributaria del Colegio de Contadores de Chile, Juan Pizarro, destacó que en el nuevo paquete de medidas el gobierno se haya abierto a apuntar no solo a recaudación sino también a temas como transparencia, mejor uso del gasto público, productividad y progresividad, y el compromiso con el cumplimiento tributario. "El BID indica que hay ineficiencias en el gasto público de alrededor de US\$ 5.000 millones; hay muchos programas mal evaluados que deberían mejorarse. Por eso, es importante para el país fijar la eficiencia en el gasto y el crecimiento económico como ejes de un pacto fiscal", sostuvo Pizarro.

Enseguida, Chistian Aste, presidente de la Comisión Tributaria de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, expuso sobre los principios tributarios esgrimidos por el Ejecutivo después del rechazo del primer proyecto de Reforma Tributaria. "Independientemente de lo que ocurra con la letra chica, hay que reconocer un avance en el haber escuchado a los gremios, incorporando como principio tributario la legalidad, lo que implica que todo los elementos de le obligación tributaria estarán regulados por ley sin quedar al arbitrio de la discrecionalidad de la Autoridad. Además, incluye el tema de la justicia tributaria, el cual se traduce en que los que tienen más, paguen más. La idea no es complicar el camino de las pymes, y esto implica conservar, por ejemplo, la integración para ellas", indica Aste.

El siguiente turno fue el de Germán Pinto, director del Magíster en Planificación y Gestión Tributaria de la Universidad de Santiago. En primer término, Pinto hizo la salvedad de que los anuncios del Ejecutivo aún son informales y que no hay claridad acerca del alcance real de las medidas que se pretende implementar. Además, sostuvo que los doce principios tributarios presentados no corresponden a un acuerdo transversal emanado de los diálogos tributarios sostenidos por Hacienda con diversas entidades. "En cuanto a las medidas proyectadas para reducir la informalidad en la Economía, se debe eliminar y no castigarla. La gente incurre en informalidad por desconocimiento y castigarla en complicado, por ende. Es bueno que se exija el inicio de actividades, obviamente, como forma de acceder al crédito, pero el punto es cómo se realiza el inicio de actividades; todo el proceso es bastante laborioso, habiendo evidencia que el portal del SII no es tan amigable".

En último turno, expuso Javier Jaque, director de estudios del Centro de Estudios Tributarios ITF. Según Jaque, el escenario tributario, en vista de los anuncios realizados, se complejiza aún más. Hay una falta, en su opinión, de certezas jurídica a las pymes, lo que daña la competitividad. "En un escenario de un país que no va a crecer, más que una reforma tributaria, lo que se requiere son normas que apoyen el crecimiento y la inversión. En términos de las medidas para tratar la evasión y elusión, el cambio que se pretende implica que el director del SII decida si se está o no en presencia de evasión, podría llevarnos a que las pymes caigan en cierto estado de vulnerabilidad", señaló Jaque.

El registro completo del del foro está disponible en contach.cl.

# ¿EL FIN DE LA CONTABILIDAD COMO LA CONOCEMOS?



Leonel Soto H. Vicepresidente de Desarrollo Profesional, Colegio de contadores de Chile

#### artificial

La inteligencia artificial, reconocida en la actualidad universalmente por las siglas IA, ya dejo ser ciencia ficción, como en una infinidad de películas futuristas memorables, que nos mostraban distintos futuros, algunos un poco crueles y otros muy certeros, libros escritos hace mas 50 años que al leerlos, parecieran escritos hace un par de años atrás o nos hacen dudar si su escritor viajo al pasado desde los tiempos actuales. Creo que ustedes me entienden queridos colegas a que me refiero con esta introducción futurista, vamos a aterrizar este tema a nuestra área contable, a nuestro campo laboral, vamos a poner la pelota al piso.

Me imagino que el 99,9% de mis colegas no lleva una contabilidad manual, me refiero a libros timbrados, con asientos en un libro diario o el moderno e innovador caja americana en los 90', un libro con movimientos diarios que simultáneamente alimentaba las cuentas T (una maravilla). Pero no nos quedemos en el pasado, vamos a los sistemas que ocupa la mayoría, o ocupaba.

Los sistemas computacionales que reemplazaron la contabilidad manual partieron en sistemas DOS, un sistema que se masifica en los 90 y principio de los 2000, con un aspecto no muy lindo, pero fue eficiente, rápido en entrega de informes (Balance, Libros Diarios, Libro Mayor, Inventario y Balance, etc.) funcionaba en computadores sin mucha capacidad, impresoras a matriz de punto (no muy silenciosas), pero económicas al usar cintas de tinta. Una de las ventajas de estos sistemas era la prescindencia de internet, a las comprar uno de estos sistemas eras dueño del sistema y NO pagabas un arriendo como hoy en día. La empresa vendedora de software contables debía conquistar al cliente con una actualización potente, que logre facilite cada vez mas el trabajo del contador.



Aceleremos un poco el tiempo y lleguemos a los sistemas online o los que duran un año, y se debe actualizar de manera obligatoria, de lo contrario no puedes seguir avanzando en el año actual y solo te quedas con una historia contable de los años anteriores, hasta que pagues la renovación, un buen negocio para los desarrolladores de software.



Así y con todas las innovaciones que hemos comentado, los sistemas modernos, usados de manera online, siempre actualizados, con las últimas de declaraciones juradas, multiempresas, multiusuarios, multi, multi, multi, multi, pero algo conservan, algo tienen en común, aun llevan contabilidad de manera común, con asientos contables, como un sistema DOS de los 90', pero con una imagen mucho mas moderna, cosa que va a cambiar drásticamente en lo que se viene.

La llegada de los ERP, sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP, por sus siglas en inglés, enterprise resource planning) sistemas de integrales de información gerencial y NO sistemas solo-contables, sino que llevan la contabilidad de rebote, que quiero decir con esto, me explico, la contabilidad esta escondida, en alguna opción, oculta como algo que no se debe intervenir, solo se deben sacar los informes necesarios para enviar a un banco o a una entidad que lo solicite, los asientos contables de manera manual, ojala nunca se realicen, ni asientos de ajustes menos, la palabra voucher desaparece, contabilizar menos, entonces de que estamos hablando, ¿desaparece la contabilidad como la conocemos?, ¿Cómo logramos informes contables, balances, libros mayores, etc, sin hacer asientos? Extraño, para la forma que hemos trabajado con estos sistemas contables anteriores, durante décadas, pero es una nueva forma de aprovechar las bondades de la tecnología, donde el cruce de información electrónica, cartolas bancarias electrónicas, libros de compra venta electrónicos, libros de remuneraciones electrónicas, pago de facturas con nominas electrónicas, todo esto se une en un sistema moderno y toma su lugar, por medio de ingresos y egresos, todo documentos asociado a un pago, cada pago e ingreso busca lugar en la cartola bancaria electrónica, pero tranquilos colegas, aun se necesita un ser humano para operar estos sistemas y guiarlos, unirlos entre sí, pero.... ¿hasta cuándo?

Finalmente, llegamos a la revolución que está por venir, ¿qué pasará cuando la I.A. tome el control de estos ERP, y solo con unas pequeñas preguntas, podrá concluir, relacionar partidas entre la cartola electrónica bancaria y los ingresos y gastos? ¿Qué tipo de formación académica están recibiendo, las nuevas generaciones de Contadores? ¿Estamos preparados para reinventarnos, comprender como será nuestro aporte en este futuro no muy lejano?

La inteligencia artificial llego para quedarse, y ninguna huelga, ni de actores de Hollywood ni de Contadores va a detener, es momento ahora de capacitarse para esta nueva forma de ver las cosas, entre las ventajas obtenidas por la maquina y nuestro aporte para capitalizar estos avances, obteniendo información mas certera y oportuna para la toma de decisiones, uno de los principios básicos de la contabilidad y la administración, que quizás esta vez gracias a la tecnología, pasara de la teoría a la realidad.



# Sistema c-Contabilidad

¡Transforma tus números en decisiones acertadas!

Contabilidad intuitiva, apoyo de especialistas y máxima integración con tus sistemas actuales. ¡Eleva tu contabilidad con EDIG!







#### Juan Pizarro B.

Presidente Comisión Tributaria Colegio de contadores de Chile



# Tecnologias para la gestión tributaria

En la actualidad la gestión tributaria ha adoptado diversas tecnologías como la Nube para seguridad y control de datos. En ese sentido.

# ¿Cuáles son las nuevas tecnologías en gestión tributaria que vienen posicionando en el sector?

Existe una fuerte tendencia que incorpora la inteligencia artificial y automatización de procesos en materias de gestión tributaria. Esto comenzó fuertemente con la factura y libros contables electrónicos, pero cada año va incorporando nuevas tendencias como el uso de bots tributarios para optimizar procesos cada vez más complejos como la operación renta de una empresa o para generar cuadros de mando de gestión tributaria automatizados que muestren los riesgos a nivel de procesos impositivos, ejemplo observaciones de la autoridad fiscal, notificaciones, etc.

#### ¿Por qué son necesarias?

Esto lo vemos a nivel de la autoridad fiscal que busca hacer más eficientes sus procesos frente al combate a la evasión y elusión, pero también en las empresas y sus asesores que buscan tener mayor control sobre los procesos tributarios y contables para minimizar los riesgos cumplimiento y también como una forma de optimizar costo de asesoramiento.

#### ¿Por qué es importante que el sector avance en la incorporación de nuevas tecnologías para el manejo y control tributario?

Es importante considerando que los volúmenes de información contable y tributaria cada vez son mayores, además las exigencias de cumplimiento tributario han aumentado considerablemente; esto exige una respuesta oportuna y confiable. Debemos igualmente considerar la complejidad creciente de las normativas que exige mayor analítica al momento de definir opciones tributarias aplicables a un determinado negocio o al momento de optimizar la carga fiscal.

# ¿Cuáles son los desafíos que tiene hoy el capital humano del sector tributario?

Debe existir una constante actualización en las nuevas normativas y requerimientos fiscales. El rechazado proyecto de reforma tributaria por ejemplo contemplaba 1,6 puntos del PIB en recaudación fiscal en base al combate a la evasión y elusión, esto va de la mano de mayores atribuciones a la autoridad fiscal que deben ser conocidas por los profesionales del sector para evaluar y dimensionar los planes de cumplimiento al interior de las empresas, los que ciertamente, deberán ser reforzados de aprobarse en algún momento un proyecto en esta línea.

Por otra parte, la nueva ley de delitos económicos impone un alto estándar a las empresas en materia de compliance tributario, el profesional tributario deberá estar preparado para dar el soporte a las empresas, minimizando contingencias a los negocios.

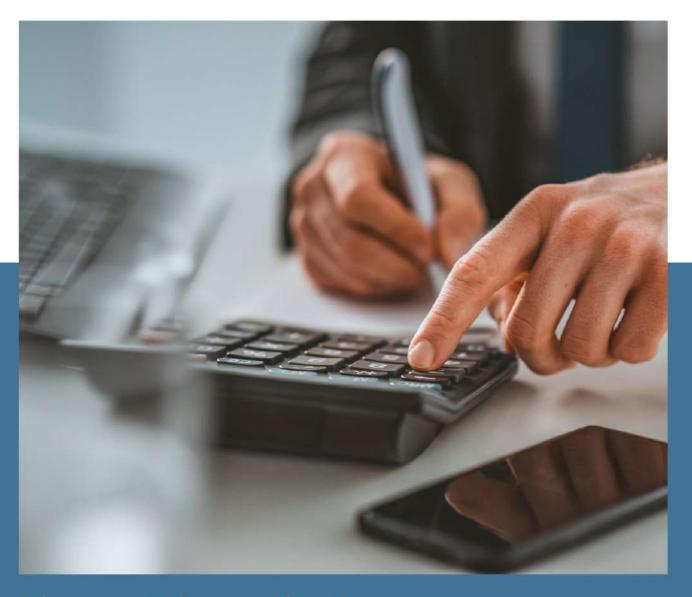
#### ¿Cuáles son las competencias y habilidades que deben los asesores?

El profesional de área debe contar con capacidad de aprendizaje constante, con visión práctica de los negocios, con un alto estándar ético que le permita entregar un servicio que de confianza respecto al cumplimiento fiscal. Además, el profesional del área debe tener una visión integral, por una parte, es importante lo tributario, pero en la misma medida lo contable y legal; por sus impactos. La complejidad actual de los negocios también requiere profesionales altamente especializados en su área de acción, no es lo mismo asesorar una PYME, una gran empresa nacional o un holding internacional, las competencias serán distintas.

# ¿Qué se espera del capital humano del sector tributario en este contexto de posibles cambios?

Se espera un profesional flexible capaz de adaptarse rápidamente a las nuevas normativas y que pueda implementar correctamente estos cambios a nivel de las empresas. Es importante considerar que no solo existe exigencias a nivel normativo local, Chile es un país que pertenece a la OCDE institución que a través de su plan BEPS está permeando con diversos cambios la normativa en nuestro país; por ejemplo en materia de precios de transferencia y en normas de combate a la evasión y elusión. Por tanto el asesor tributario debe ser un profesional con mirada global.

# CAMBIOS QUE SE PRODUCEN POR DISMINUCIÓN DE LA TASA DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA PARA EL RÉGIMEN PRO PYME GENERAL



Ximena Pérez Brito C. Directora Tributaria en Edig.

Con fecha 11 de agosto del año 2023, el SII ha publicado la Circular N° 2023, la cual instruye sobre los cambios que produce la rebaja de la tasa de IDPC al 10% en el año comercial 2023 y un 12,5% en el año comercial 2024 para contribuyentes acogidos al Régimen Pro Pyme General, efectuado por la Ley N° 21.256.-

#### ¿Qué ocurre en relación a la tasa de PPM?

Al reducir la tasa de Impuesto de Primera Categoría a los contribuyentes del Régimen Pro Pyme, también se produce una rebaja en la tasa de los PPM para los años comerciales 2023 y 2024, debiendo aplicarse por tanto los siguientes porcentajes en consideración a cada situación:

Tasa de PPM para contribuyentes del Régimen Pro Pyme por rebaja de tasa transitoria del IDPC						
Situación Tasa ppm						
Año de Inicio de actividades	0,125%					
Ingresos brutos del giro del año anterior no exceden de 50.000 UF	0,125%					
Ingresos brutos del giro del año anterior exceden de 50.000 UF	0,25%					

#### ¿En qué período se aplicará la disminución transitoria de la tasa de PPM?

La disminución de la tasa de pagos provisionales mensuales aplica respecto de aquellos contribuyentes a los que les corresponda pagar PPM en los ejercicios 2023 y 2024, específicamente a partir de los ingresos percibidos en el mes de junio de 2023, que se declaran y pagan en julio del mismo año, y hasta los ingresos percibidos en el mes de diciembre de 2024, cuya declaración y pago corresponde en enero de 2025.

#### ¿Qué ocurre la asignación de los créditos por IDPC?

Con la rebaja de la tasa de IDPC para contribuyentes del Régimen Pro Pyme, la asignación de los créditos que se encuentren registrados en el Registro SAC deberá efectuarse de la manera dispuesto en el articulo 14, numeral 5 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para créditos generados a contar del 01 de enero del año 2017, esto es:

a.

La cantidad que resulte de aplicar al monto del retiro, remesa o distribución, un "factor de crédito" que considera la tasa del IDPC que afecta a la pyme (el referido factor se calcula en la forma que se indica en el siguiente cuadro); y,

b.

El monto total de crédito por IDPC disponible en el registro SAC.

Esto puede entenderse de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE CRÉDITO POR IDPC							
Pyme sujeta al régimen del N° 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR	Fórmula	Factor de crédito					
Año comercial 2023	10% (100% - 10%)	0,111111					
Año comercial 2024	12,5% (100% - 12,5%)	0,142857					

#### ¿Qué ocurre con lo créditos generados hasta el 31 de diciembre de 2016?

En el caso de los retiros, remesas y distribución de dividendos imputados a rentas afectas a impuesto finales, que consuman créditos que se encuentran en el registro SAC por utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2016, eso es, imputados a utilidades provenientes de FUT, para determinar el factor de crédito a utilizar, deberán determinar el factor de la tasa TEF, tal como dispone la circular N° 73 del año 2020, esto es:

Determinación del factor crédito por IDPC	Fórmula	Factor de crédito
	STC	<b>T</b> EE
Factor de asignación de	STUT	TEF
crédito acumulado al 31.12.2016		

#### Dónde:

STC: Saldo total de crédito por IDPC acumulado en el registro FUT al 31.12.2016, y que permanecía al 31.12.2019, actualizados al 31.12.2020.

STUT: Saldo total de utilidades tributables acumuladas en el registro FUT al 31.12.2016, netas del IDPC, y que permanecía al 31.12.2019, actualizados al 31.12.2020.

TEF: Tasa efectiva del crédito asociado al registro FUT. Se expresa como factor y se deben considerar solo 6 decimales sin aproximar el último decimal.

# ¿La tasa TEF no se verá afectada entonces por la disminución de la tasa de IDPC?

NO, pues, aunque el párrafo segundo del N° 9 del artículo undécimo transitorio de la Ley N° 21.210, el cálculo del factor TEF no podrá exceder de aquel factor de crédito que se determine conforme al N° 5 de la letra A) del artículo 14 de la LIR. Dicho límite debe ser calculado con la tasa de IDPC permanente (25% actualmente) y no con la tasa de IDPC que se fije transitoriamente.

# ¿Qué pasa en el caso de la determinación de créditos por impuestos finales?

La letra a) de la letra A) del N° 4 del artículo 41 A de la LIR establece que el crédito que se imputará contra el IDPC será equivalente a la cantidad que resulte de aplicar la tasa de dicho impuesto sobre la renta imponible determinada de acuerdo con el mismo artículo 41 A de la LIR.

Por consiguiente, en el caso del crédito por impuestos soportados en el exterior aplicable al IDPC que tiene derecho los contribuyentes acogidos al Régimen Pro pyme General deberá tomarse en consideración la tasa de IDPC de 10% para el año comercial 2023 y 12,5% para el año comercial 2024.



# Determinación de la tasa de crédito por IPE para asignación a propietarios de impuestos finales

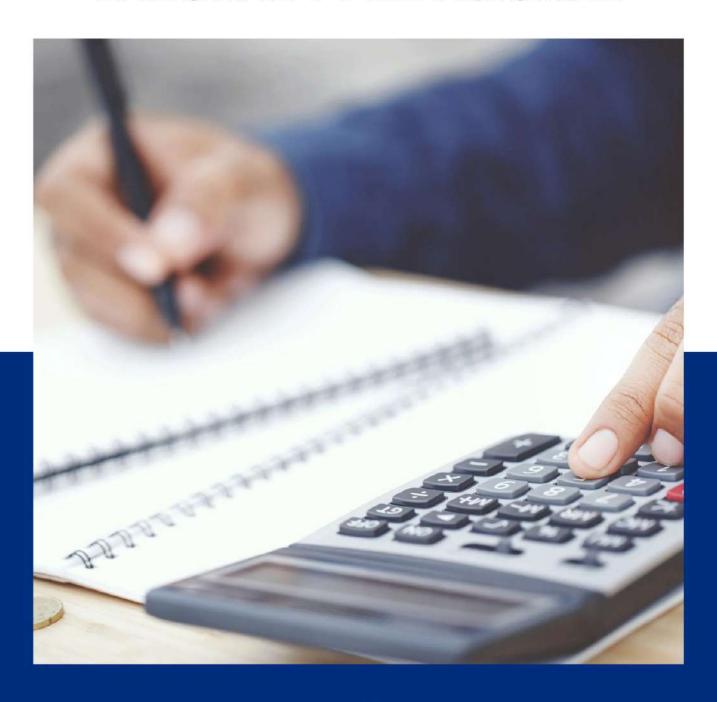
Contribuyentes Régimen Pro Pyme General	Fórmula	Factor de crédito
Año comercial 2023	35%-10%	25%
Año comercial 2024	35%-12,5%	22,5%

# Finalmente, ¿Cómo se calculará el crédito del articulo 33 bis a los contribuyentes del Régimen Pro Pyme?

Recordemos que los contribuyentes del Régimen Pro Pyme Transparente, tienen derecho a crédito contra impuestos finales, el crédito del artículo 33 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Dicho crédito no podrá exceder del monto del impuesto que hubiere gravado la base imponible que determine la empresa durante el ejercicio, si ésta hubiere estado afecta a IDPC.

Por lo tanto, para determinar el monto del crédito del artículo 33 bis al que tendrá derecho los contribuyentes del Régimen Pro Pyme Transparente, deberá considerarse la tasa de IDPC de 10% o 12,5%, según corresponda, mientras se encuentren vigentes dichas tasas rebajadas.

# DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL





## A. TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA AGOSTO 2023

El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de impuesto efectivos, a aplicar dependiendo del tramo en el que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta y el monto que resulta al aplicar estos porcentajes sobre los tramos de renta presentados.

Períodos	Monto de la r impoi	•	Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL		\$ 853.186,50	Exento	-,-	Exento
	\$ 853.186,51	\$ 1.895.970,00	0,04	\$ 34.127,46	2,20%
	\$ 1.895.970,01	\$ 3.159.950,00	0,08	\$ 109.966,26	4,52%
	\$ 3.159.950,01	\$ 4.423.930,00	0,135	\$ 283.763,51	7,09%
	\$ 4.423.930,01	\$ 5.687.910,00	0,23	\$ 704.036,86	10,62%
	\$ 5.687.910,01	\$ 7.583.880,00	0,304	\$ 1.124.942,20	15,57%
	\$ 7.583.880,01	\$ 19.591.690,00	0,35	\$ 1.473.800,68	27,48%
	\$ 19.591.690,01	Y MÁS	0,4	\$ 2.453.385,18	MÁS DE 27,48%
QUINCENAL	JINCENAL		Exento		Exento
	\$ 426.593,26	\$ 947.985,00	0,04	\$ 17.063,73	2,20%
	\$ 947.985,01	\$ 1.579.975,00	0,08	\$ 54.983,13	4,52%
	\$ 1.579.975,01	\$ 2.211.965,00	0,135	\$ 141.881,76	7,09%
	\$ 2.211.965,01	\$ 2.843.955,00	0,23	\$ 352.018,43	10,62%
	\$ 2.843.955,01	\$ 3.791.940,00	0,304	\$ 562.471,10	15,57%
	\$ 3.791.940,01	\$ 9.795.845,00	0,35	\$ 736.900,34	27,48%
	\$ 9.795.845,01	Y MÁS	0,4	\$ 1.226.692,59	MÁS DE 27,48%
SEMANAL		\$ 199.076,81	Exento		Exento
	\$ 199.076,82	\$ 442.392,90	0,04	\$ 7.963,07	2,20%
	\$ 442.392,91	\$ 737.321,50	0,08	\$ 25.658,79	4,52%
	\$ 737.321,51	\$ 1.032.250,10	0,135	\$ 66.211,47	7,09%
	\$ 1.032.250,11	\$ 1.327.178,70	0,23	\$ 164.275,23	10,62%
	\$ 1.327.178,71	\$ 1.769.571,60	0,304	\$ 262.486,45	15,57%
	\$ 1.769.571,61	\$ 4.571.393,30	0,35	\$ 343.886,75	27,48%
	\$ 4.571.393,31	Y MÁS	0,4	\$ 572.456,41	MÁS DE 27,48%
DIARIO		\$ 28.439,51	Exento		Exento
	\$ 28.439,52	\$ 63.198,90	0,04	\$ 1.137,58	2,20%
	\$ 63.198,91	\$ 105.331,50	0,08	\$ 3.665,54	4,52%
	\$ 105.331,51	\$ 147.464,10	0,135	\$ 9.458,77	7,09%
	\$ 147.464,11	\$ 189.596,70	0,23	\$ 23.467,86	10,62%
	\$ 189.596,71	\$ 252.795,60	0,304	\$ 37.498,01	15,57%
	\$ 252.795,61	\$ 653.055,30	0,35	\$ 49.126,61	27,48%
	\$ 653.055,31	Y MÁS	0,4	\$ 81.779,38	MÁS DE 27,48%

#### NOTA:

El impuesto único de Segunda Categoría, se aplica en relación a una escala de tasas progresivas, fijándose para tales fines una tabla de impuesto, según sea el período habitual de pago de las rentas al trabajador, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato de trabajo, esto es, mensual, quincenal, semanal o diario. (Oficios del SII N° 2887 y 1252, ambos del año 1995).

## B. IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS.

- **b** Cuota exenta para el mes de AGOSTO 2023 (10 UTM)......\$631.990.-
- © Sólo la cantidad que exceda de los \$631.990.- queda afecta a la tributación del 3,5%.
- d Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
- e La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda (IPS ó AFP).

#### C. SUELDO GRADO 1-A ESCALA UNICA DE SUELDOS PARA REBAJA DE PRESUN-CIÓN DE ASIGNACIÓN DE ZONA ESTABLECIDA POR EL ART. 13 DEL D.L. 889/75.

Meses y Año	SUELDO GRADO 1-A ESCALA UNICA DE SUELDOS
De Diciembre de 2011 a Noviembre de 2012:	\$ 546.953
De Diciembre de 2012 a Noviembre de 2013:	\$ 574.301
De Diciembre de 2013 a Noviembre de 2014:	\$ 603.016
De Diciembre de 2014 a Noviembre de 2015	\$ 639.197
De Diciembre de 2015 a Noviembre de 2016:	\$ 639.197
De Diciembre de 2016 a Noviembre de 2016:	\$ 639.197
De Diciembre de 2017 en adelante (*)	\$ 655.177

(\*) Según Ley N° 21.050, D.O. 07.12.2017, por Reajuste del Sector Público de 2,5%. Modifica Circular N° 54, de 10.11.2017.-

#### D. INDICADORES PREVISIONALES.

# a) Ingreso mínimo mensual a contar del 01.05.2023 (Ley $N^{\circ}$ 21.578, D.O. de 30.05.2023)

Ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad:	\$ 440.000
Ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y menores de 18 años de edad:	\$ 328.230
Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales	\$ 283.619

#### b) Asignación Familiar a contar del 01.05.2023

Tramo	Monto	Requisito
Α	\$ 20.328	Renta < ó = \$ 515.879
В	\$ 12.475	Renta > \$ 515.879 < = \$ 753.496
С	\$ 3.942	Renta > \$753.496< = \$1.175.196
D	\$ O	Renta > \$ 1.175.196 = Sin derecho

#### c) Topes Imponible Año 2023.

La Superintendencia de Pensiones con fecha 08 de febrero de 2023 informo que este año no aumentará el valor del tope imponible mensual para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo y seguro de cesantía.

En consecuencia, los montos máximos imponibles son los siguientes:

81,6 Unidades de Fomento para cotizaciones previsionales de AFP, salud y ley 16.744.

122,6 Unidades de Fomento para cotizaciones del seguro de cesantía de la ley 19.728.

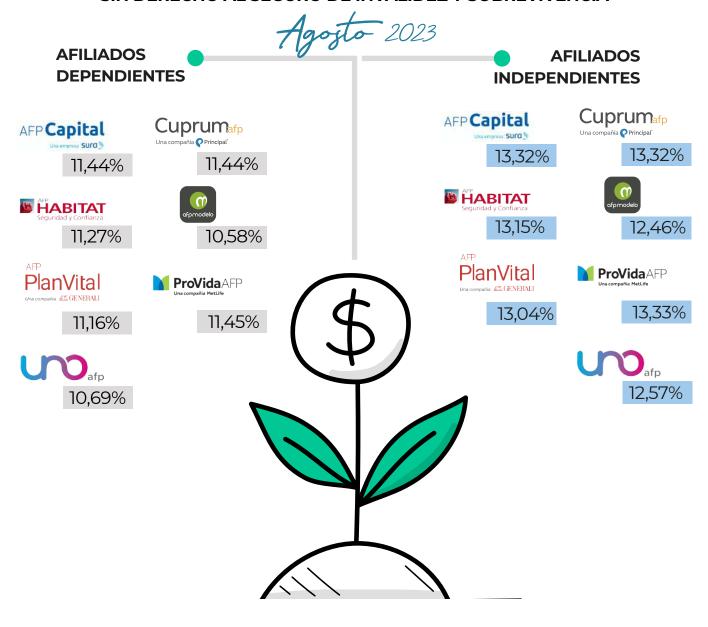
Los trabajadores afiliados a alguna de las cajas de previsión del Régimen Antiguo, mantienen el tope máximo imponible de **60 Unidades de Fomento.** 

#### d) Tasa Cotización Obligatoria al Fondo de Pensiones.

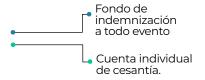
Los porcentajes que se indican a continuación se aplican sobre el ingreso imponible. Incluye el 10% para la cuenta de Capitalización Individual y la Cotización Adicional.



# AFILIADOS DEPENDIENTES Y AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA



E. COTIZACIONES DE CARGO DEL EMPLEADOR.



# F. LIMITE MÁXIMO IMPONIBLE PARA PAGAR COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES DEL MES DE AGOSTO 2023.

Para afiliados a:	UF para tope Imponible	UF	Límite máximo
AFP	81,6 UF al 31.08.2023	\$36.130	\$ 2.948.233
IPS	60 UF al 31.07.2023	\$36.049	\$ 2.162.943
Seguro de Cesantía Ley Nº 19.728	122,6 UF al 31.08.2023	\$36.130	\$ 4.429.576

# G. TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE AGOSTO 2023

RENTA ANUAL IMPONIBLE			CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1  RENTA ANUAL IMPONIBLE U.T.A., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, FACTOR D.O. 28.09.2001)				TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR	
	DESDE		HASTA		EN UTA	EN PESOS	CADA TRAMO	
EN UTA	EN PESOS	EN UTA	EN PESOS		ENTIA ENTESOS		DE RENTA	
(1)	(2)	(3) (4)		(5)	(6)	(7)	(8)	
0,0	-	13,5	\$10.238.238,00	EXENTO	0,00	\$0	EXENTO	
13,5	\$10.238.238,01	30	\$22.751.640,00	0,04	0,54	\$409.529,52	2,20%	
30	\$22.751.640,01	50	\$37.919.400,00	,0,08	1,74	\$1.319.595,12	4,52%	
50	\$37.919.400,01	70	\$53.087.160,00	0,135	4,49	\$3.405.162,12	7,09%	
70	\$53.087.160,01	90	\$68.254.920,00	0,23	11,14	\$8.448.442,32	10,62%	
90	\$68.254.920,01	120	\$91.006.560,00	0,304	17,80	\$13.499.306,40	15,57%	
120	\$91.006.560,01	310	\$235.100.280,00	0,35	23,32	\$17.685.608,16	27,48%	
310	\$235.100.280,01	Y MAS	Y MAS	0,40	38,82	\$29.440.622,16	Más de 27,48%	
Valor UTA mes de Agosto de 2023								
La tabla s	se transforma a pesos i	multiplican	do las cantidades de las	columnas (1)	, (3) y (6) por e	el valor de la UTA del i	mes respectivo	
La estructura en UTA de la Escala del Impuesto Global Complementario se encuentra contenida en la Circular N° 71, del año 2015.								

# H. PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN CORRECCIÓN MONETARIA. (TÉRMINO DE GIRO) Año: 2023

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Capital Inicial	0,3	1,1	1,0	2,1	2,4	2,6	2,4	2,8
Enero		0,8	0,7	1,8	2,1	2,3	2,1	2,5
Febrero			-0,1	1,0	1,3	1,5	1,3	1,7
Marzo				1,1	1,4	1,5	1,4	1,7
Abril					0,3	0,4	0,3	0,6
Mayo						0,1	0,0	0,3
Junio							-0,2	0,2
Julio								0,3

**NOTA:** Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

#### I. UTM – UTA – IPC 2023

Valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos, IPC de cada mes, variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual, que se señalan.

			Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
2023	UTM	UTA	Valor en puntos	Mensual *	Acumulado 2023 **	Últimos 12 meses ***
			2023			
Enero	61.769	741.228	130,05	0,8	0,8	12,3
Febrero	61.954	743.448	129,97	-0,1	0,7	11,9
Marzo	62.450	749.400	131,38	1,1	1,8	11,1
Abril	62.388	748.656	131,79	0,3	2,1	9,9
Mayo	63.074	756.888	131,94	0,1	2,3	8,7
Junio	63.263	759.156	131,74	-0,2	2,1	7,6
Julio	63.326	759.912	132,20	0,4	2,5	6,5
Agosto	63.199	758.388				
Septiembre	63.452	761.424				

#### I. UNIDAD DE FOMENTO AÑO 2023

DIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT
	35.122,26	35.290,91	35.519,79	35.574,33	35.851,62	36.036,37	36.090,68	36.046,72	36.134,97
2	35.133,53	35.294,32	35.529,90	35.573,19	35.864,70	36.039,85	36.091,89	36.044,39	36.139,62
3	35.144,81	35.297,73	35.540,01	35.572,04	35.877,78	36.043,34	36.093,09	36.042,06	36.144,27
4	35.156,09	35.301,14	35.550,13	35.570,89	35.890,87	36.046,82	36.094,29	36.039,73	36.148,93
5	35.167,38	35.304,55	35.560,24	35.569,74	35.903,96	36.050,30	36.095,49	36.037,41	36.153,58
6	35.178,67	35.307,96	35.570,37	35.568,59	35.917,05	36.053,79	36.096,70	36.035,08	36.158,24
7	35.189,96	35.311,37	35.580,49	35.567,44	35.930,15	36.057,27	36.097,90	36.032,75	36.162,90
8	35.201,26	35.314,79	35.590,62	35.566,30	35.943,26	36.060,75	36.099,10	36.030,43	36.167,55
9	35.212,56	35.318,20	35.600,75	35.565,15	35.956,37	36.064,24	36.100,30	36.028,10	36.172,21
10	35.215,96	35.328,25	35.599,60	35.578,12	35.959,84	36.065,44	36.097,97	36.032,74	
11	35.219,37	35.338,31	35.598,45	35.591,10	35.963,32	36.066,64	36.095,64	36.037,38	
12	35.222,77	35.348,37	35.597,30	35.604,08	35.966,79	36.067,84	36.093,31	36.042,02	
13	35.226,17	35.358,43	35.596,15	35.617,07	35.970,27	36.069,05	36.090,98	36.046,66	
14	35.229,58	35.368,49	35.595,01	35.630,06	35.973,75	36.070,25	36.088,64	36.051,31	20
15	35.232,98	35.378,56	35.593,86	35.643,05	35.977,22	36.071,45	36.086,31	36.055,95	
16	35.236,39	35.388,63	35.592,71	35.656,05	35.980,70	36.072,65	36.083,98	36.060,59	
17	35.239,79	35.398,70	35.591,56	35.669,06	35.984,18	36.073,85	36.081,65	36.065,24	
18	35.243,20	35.408,77	35.590,41	35.682,07	35.987,65	36.075,06	36.079,32	36.069,88	
19	35.246,60	35.418,85	35.589,26	35.695,08	35.991,13	36.076,26	36.076,99	36.074,53	
20	35.250,01	35.428,93	35.588,11	35.708,10	35.994,61	36.077,46	36.074,66	36.079,17	
21	35.253,41	35.439,02	35.586,96	35.721,12	35.998,09	36.078,66	36.072,33	36.083,82	
22	35.256,82	35.449,10	35.585,82	35.734,15	36.001,57	36.079,86	36.070,00	36.088,46	
23	35.260,23	35.459,19	35.584,67	35.747,19	36.005,05	36.081,07	36.067,68	36.093,11	
24	35.263,64	35.469,28	35.583,52	35.760,22	36.008,52	36.082,27	36.065,35	36.097,76	
25	35.267,04	35.479,38	35.582,37	35.773,27	36.012,00	36.083,47	36.063,02	36.102,41	
26	35.270,45	35.489,48	35.581,22	35.786,31	36.015,48	36.084,67	36.060,69	36.107,06	
27	35.273,86	35.499,58	35.580,07	35.799,37	36.018,96	36.085,87	36.058,36	36.111,71	
28	35.277,27	35.509,68	35.578,93	35.812,42	36.022,44	36.087,08	36.056,03	36.116,36	
29	35.280,68		35.577,78	35.825,49	36.025,93	36.088,28	36.053,70	36.121,01	
30	35.284,09		35.576,63	35.838,55	36.029,41	36.089,48	36.051,37	36.125,66	
31	35.287,50	-	35.575,48	-	36.032,89		36.049,05	36.130,31	

## J. CALENDARIO DE DECLARACIÓN FORMULARIO 29 (IVA, PPM, RETENCIONES) EN EL MES DE AGOSTO 2023

Vencimiento del pago de los impuestos del mes de JULIO 2023 que se declaran en el formulario 29 en el mes de agosto del año 2023. Los plazos dependen del medio de presentación que se utilice (Formulario en Papel, Internet, Unidad o Teléfono), si la declaración implica o no un pago de impuestos y si el contribuyente es emisor de Documentos Tributarios Electrónicos o no.



 Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) para contribuyentes en general.



Vencimiento día 12, en caso de sábado, domingo o feriado pasa al día hábil siguiente.

- · Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) para contribuyentes en general.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 en papel, con pago.
- · Vencimiento presentación del Formulario 29 en oficinas, sin movimiento y sin pago.



- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:
- o Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
- O Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.



- · Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:
- o Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
- o Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.



- · Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
- · Vencimiento presentación del Formulario 29 por teléfono sin movimiento y sin pago.

#### **Notas:**

I - XV REGIONES

- (1) PEC: Pago con mandato al banco con cargo en la cuenta corriente.
- (2) PEL: Pago en línea con cargo a la cuenta corriente, cuenta vista, chequera electrónica o tarjeta de crédito (algunas tarjetas aplican un cargo inmediato de intereses a partir del día de la transacción).

# K. PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE ZONA APLICABLE EN LAS REGIONES FAVORECIDAS POR EL DECRETO LEY 889 DE 1975

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Arica	40%	56%
Belén	80%	112%
Camarones	55%	77%
Camiña	80%	112%
Cancosa	80%	112%
Caquena	80%	112%
Cariquima	80%	112%
Codpa	55%	77%
Colchane	80%	112%
Cuya	80%	112%
Chapiquiña	80%	112%
Socoroma		
Chungará	80%	112%
General Lagos	55%	77%
Huara	55%	77%
Huatacondo	80%	112%
Huayatiri	80%	112%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Iquique	40%	56%
Isluga	80%	112%
Lluta	55%	77%
Mamiña	80%	112%
Negreiros	55%	77%
Pachica	80%	112%
Parinacota	80%	112%
Pica	55%	77%
Pintados	55%	77%
Pisagua	55%	77%
Poconchile	55%	77%
Pozo Almonte	55%	77%
Puquios	55%	77%
Putre	80%	112%
Visviri	80%	112%
Zapiga	55%	77%

CHILOE Y PALENA	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr.40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Ξ	Achao	70%	98%
OE	Ancud	40%	56%
╡	Castro	40%	56%
C	Curaco de Velez	70%	98%
DE	Chaitén	90%	126%
S	Chonchi	40%	56%
A	Dalcahue	40%	56%
NC	Futaleufú	90%	126%
<u>&gt;</u>	Hualaihué	75%	105%
<b>PROVINCIAS</b>	Isla Desertores	90%	126%
Ы	Isla Huafo	90%	126%

	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	%Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
	Balmaceda	105%	147%
	Cochrane	125%	175%
_	Coyhaique	105%	147%
XI REGION	Chile Chico	125%	175%
E(	La Tapera	125%	175%
	Lago Verde	125%	175%
×	Pto. Aguirre	125%	175%

	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	%Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
	Antártica	600%	840%
	Cerro Sombrero	85%	119%
	Cullén	85%	119%
	Isla Dawson	95%	133%
	Isla Diego Ramírez	190%	266%
	Isla Guarello	125%	175%
z	Isla Evangelistas	125%	175%
REGION	Isla Picton, Lenox y Nueva	115%	161%
	Porvenir	85%	119%
₹	Puerto Edén	115%	161%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Islas Guaitecas	90%	126%
Melinka	90%	126%
Palena	90%	126%
Puqueldón	70%	98%
Queilén	40%	56%
Quellón	40%	56%
Quemchi	40%	56%
Quinchao	70%	98%
Río Negro	70%	98%
Vodudahue	70%	98%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	%Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Puerto Aysén	105%	147%
Puerto Cisnes	125%	175%
Puerto Chacabuco	105%	147%
Puerto Ingeniero Ibañez	125%	175%
Puyuhuapi	125%	175%
Tortel	125%	175%
Villa Manihuales	105%	147%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	%Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Puerto Natales	85%	119%
Puerto Toro	105%	147%
Puerto Williams	105%	147%
Punta Arenas	70%	98%
Punta Delgada	95%	133%
Río Verde	70%	98%
San Gregorio	70%	98%
Torres del Paine	85%	119%
Timaukel	85%	119%
Villa Tehuelche	95%	133%

# Sistema c - Remuneraciones

edig.cl9

¡Lleva tu gestión de nómina al siguiente nivel!



Precisión, soporte de expertos y automatización, todo en un solo software. ¡Descubre la diferencia EDIG!







# ¡Contacta a tu asesor comercial más cercano!

#### Región Antofagasta

Ivo Pierotic +569 95327865 ipierotic@edig.cl

#### Región Coquimbo

Carlo Maturana +56 9 5405 2829 contacto@edig.cl

#### Región Metropolitana

Ventas +562 27315100 contacto@edig.cl

#### Región Valparaíso

María Luisa Cruz +569 99782521 mcruz@edig.cl

#### Región del Maule

María Guajardo +569 63088374 mguajardo@edig.cl

#### Región Bio-Bio/Ñuble

Enrique Guerra +569 97440205 eguerra@edig.cl

#### Región Araucanía

Roberto Contreras +569 95327636 rcontreras@edig.cl

#### Región Los Lagos

Pedro Rodriguez +569 97363522 prodriguez@edig.cl

